

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00178-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por los demandados JULIÁN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO (Documento 06), escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, una vez verificado el poder remitido, por parte de los demandados JULIÁN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO, se observa que, no es dable asumir que el poder lleva implícito el acto de apoderamiento, lo anterior debido a que, no se acredita con el poder la constancia de presentación personal del artículo 74 inciso 2 del CGP, así como tampoco se confirió en la forma y términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto mediante *"mensaje de datos"*, en el que quede en evidencia la dirección electrónica de quien confiere el mandato y la de quien será el mandatario.

Como quiera que los antes mencionados en su calidad de demandados, no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin de que la parte demandada

obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

11/08/2021 carito

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Laboral 003**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da647860078afc24078e5513211d752e28f7581fbc8282b9800b3837c82dcb3f**

Documento generado en 14/08/2021 09:59:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**